



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

62 Años

ACUERDO N° 039 DE 2008

(12 AGO. 2008)

Por el cual se reconocen los Lineamientos para la creación de programas de posgrado en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por el Acuerdo N° 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, artículo 69 y la Ley 30 de 1992, artículo 28 consagran la Autonomía Universitaria.

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 10 consagra: "son programas de postgrado las especializaciones, las maestrías, los doctorados y los post-doctorados".

Que el Acuerdo 013 del 12 de mayo de 2003 Por el cual se establecen las normas y procesos para la reestructuración de los programas de formación en pregrado y especialización, que ofrece la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, fija los propósitos y principios generales de los programas de pregrado y posgrado que ofrece la Institución.

Que el Decreto 1001 del 3 de abril de 2006 Por el cual se organiza la oferta de programas de posgrado y se dictan otras disposiciones, describe que los programas de especialización, maestría y doctorado deben propiciar la formación integral en un marco que implique "a) El desarrollo de competencias para afrontar críticamente la historia y el desarrollo presente de su ciencia y de su saber..."

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2005-2009 contempla en el objetivo estratégico No. 1: Fortalecimiento de la Función Formativa y en la Línea Prioritaria de Gestión Institucional 01-04, el Fortalecimiento de los procesos académicos.

Que es necesario reconocer los Lineamientos para la creación de programas de posgrado en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que en consecuencia, el Consejo Académico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Reconocer los Lineamientos para la creación de programas de posgrado en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, contemplado en el documento adjunto, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

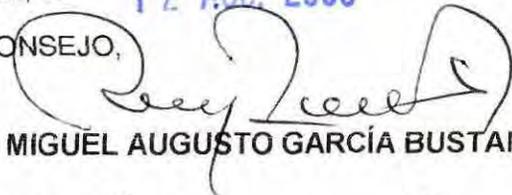
ARTÍCULO SEGUNDO. – El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D. C., el

12 AGO. 2008

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,


MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


CARMEN ELIANA CARO NOCUA